



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO. Que a este órgano de gobierno, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde impulsar la conformación de acuerdos relacionados con las propuestas o iniciativas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

TERCERO. Que en este mismo sentido, el artículo 51 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, establece, que con el objeto de agilizar y organizar los trabajos legislativos, los coordinadores de las fracciones parlamentarias podrán celebrar los acuerdos parlamentarios que sean necesarios para el mejor desempeño de los trabajos camerales.

CUARTO. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que aquellas iniciativas suscritas por diputadas y diputados, que no fueran dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron, serán listadas por la Mesa Directiva y puestas en conocimiento de la fracción parlamentaria a que hayan pertenecido los diputados que las presentaron, para que cada fracción manifieste por escrito, en un término no mayor a diez días hábiles, cuáles deberán permanecer vigentes y remitirse a las nuevas comisiones para su dictamen, a las que no fuesen señaladas se les tendrá como no procedentes y serán objeto de un acuerdo de conclusión de trámite y descargadas de los turnos a las comisiones y enviadas al archivo definitivo. Lo anterior, sin demérito de que las diputadas y diputados de la nueva Legislatura puedan presentar iniciativas iguales o similares en la materia, con las actualizaciones o adecuaciones correspondientes.

QUINTO. Que una vez concluido el procedimiento descrito en el considerando anterior, quedaron vigentes un total de 84 iniciativas presentadas por diputadas y diputados integrantes de las fracciones parlamentarias con representación en esta Cámara; sin embargo, continúan vigentes como parte del rezago legislativo iniciativas de decreto promovidas por diputadas y diputados de anteriores legislaturas, de fracciones parlamentarias de Partidos Políticos que actualmente no cuentan con representación



en este Congreso, o que en el momento de ser promovidas no integraban ningún grupo parlamentario; así como, todas las Proposiciones con Punto de Acuerdo que no fueron dictaminadas, respecto a las cuales la Ley vigente no prevé procedimiento alguno; por lo que quienes integramos este Órgano de Gobierno, coincidimos en que es necesario establecer un procedimiento que permita a las diversas comisiones ordinarias de esta Cámara, concluir con el trámite legislativo de estas Iniciativas y Proposiciones con Punto de Acuerdo, presentados durante el ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima, Quincuagésima Octava, Quincuagésima Novena, Sexagésima y Sexagésima Primera legislaturas; partiendo del hecho de que muchas de estas iniciativas y propuestas han quedado superadas respecto a los temas contenidos, por adecuaciones constitucionales o legales aprobadas tanto en ámbito federal como local, o en el caso de las proposiciones con punto de acuerdo, porque los servidores públicos a los que iban dirigidos concluyeron su ejercicio en el cargo o la materia de los mismos se encuentra resuelta.

SEXTO.- Que en este entendido, en el presente acuerdo se dispone que las comisiones ordinarias en ejercicio de sus atribuciones, como órganos colegiados constituidos por el Pleno para que ésta Cámara, en un plazo no mayor a 30 días naturales emitan un acuerdo sustentado en el análisis de las iniciativas y propuestas referidas que integren su rezago legislativo, en el que se enlisten todas aquellas cuyo trámite legislativo se tendrá por concluido, al encontrarse en los supuestos previstos en el considerando QUINTO del presente acuerdo, ordenándose por tanto su archivo como asuntos totalmente concluidos, mismo que deberá ser sometido a consideración del Pleno de la Legislatura, para su aprobación en su caso.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

ACUERDO 003

ARTÍCULO ÚNICO.- Con independencia de lo señalado por el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza a las comisiones ordinarias de la Sexagésima Segunda Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones, como órganos colegiados constituidos por el Pleno, a que en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación de este resolutivo, emitan un acuerdo sustentado en el análisis del rezago legislativo de cada comisión ordinaria, en el que se enlisten todas aquellas iniciativas de decreto promovidas por diputadas y diputados de anteriores legislaturas, de fracciones parlamentarias de Partidos Políticos que actualmente no cuentan con representación en este Congreso, o que en el momento de ser promovidas no integraban ningún grupo parlamentario; así como, todas las



Proposiciones con Punto de Acuerdo que no fueron dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima, Quincuagésima Octava, Quincuagésima Novena, Sexagésima y Sexagésima Primera legislaturas, cuyo trámite se tendrá por concluido, al encontrarse en los supuestos previstos en el considerando QUINTO del presente acuerdo, ordenándose su archivo. Acuerdo que deberá ser sometido a consideración del Pleno de la Legislatura, para su aprobación en su caso.

Las Iniciativas de Decreto y Proposiciones con Punto de Acuerdo que integren el rezago legislativo de cada comisión ordinaria, y que no sean enlistadas en el Acuerdo que sea sometido a consideración del Pleno, continuaran vigentes para su análisis y en su caso, elaboración del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA